

Acta 201 de 2020

**ACTA DE REUNIÓN VIRTUAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN  
CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA-PAMPLONA."**

EXPEDIENTE: LAV0046-00-2017

TITULAR: AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.

FECHA DE INICIO: 31 de julio de 2020

FECHA DE FIN: 31 de julio de 2020

HORA DE INICIO: 9:00 a.m.

HORA DE FIN: 11:25 a.m.

LUGAR: Reunión de Seguimiento y control virtual "Plataforma Microsoft Teams"

**I. ASISTENTES**

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
PAULA ANDREA LOPEZ ARBELAEZ	41.954.663	Profesional Especializado	ANLA
IVAN MAURICIO CASTILLO ARENAS	7.179.573	Revisor Jurídico	ANLA
GERMAN JAVIER FERNANDO CRUZ RINCON	1.010.165.243	Revisor Jurídico	ANLA
JAVIER DARIO MEDINA BERNAL	7.179.577	Profesional Jurídico	ANLA
ISABEL CRISTINA ALVAREZ OJEDA	63.498.690	Lider Técnico	ANLA
TITO VALIENTE CORREDOR	79.361.775	Lider Técnico	ANLA
LIDIER DUBAN PEDRAZA BERNAL	74185521	Profesional Físico	ANLA
SONIA PRADA AFANADOR	37.939.825	Profesional Biótico	ANLA
WILLIAM RITO MANUEL AVILA RIAÑO	17.353.189	Profesional Social	ANLA
ULDY DELGADO ECHEVERRÍA	63.351.741	Apoderada	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
PABLO PUERTA	7.184.702	Directo Técnico ABP	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
BERENICE BOHÓRQUEZ	51.891.665	Directora de GSA ABP	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
JUAN CARLOS GONZÁLEZ	79.694.706	Director de Proyecto	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
HUGO A GÉLVEZ	88.161.380	Ingeniero Forestal	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
YAJAIRA PAOLA LÓPEZ BUSTAMANTE	40.880.869	Coordinador Social	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
EASTMAN NEIVA NEIVA	96193848	Coordinador Ambiental	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
LUZ ANGELA RAMÍREZ	1.098.634.894	Residente Ambiental	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.

104

	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 16/04/2019
		Versión: 2
		Código: SL-F-21
		Página: 2 de 11

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
YEHINY ANDREA MEDINA	1.026.552.519	Profesional SIG	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S
ALEXANDER LÓPEZ	7.996.212	Coordinador Ambiental	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S
ADRIANA URREA ZABALA	1.022.345.570	Supervisora Social ANI	ANI
OSCAR EDUARDO OROZCO	79.646.085	Supervisor ANI	ANI
MIRIAM ESTELLA SÁNCHEZ	52.261.259	Especialista Ambiental	INTERVENTORIA
EDGAR ORTIZ	13.928.166	Profesional ambiental	INTERVENTORIA
JOHANNA ALEXANDRA RUIZ	37.712.177	Profesional social	INTERVENTORIA

## II. ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión de control y seguimiento ambiental.
2. Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren.
3. Presentación y motivación de requerimientos de seguimiento determinados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.
4. Oportunidad del titular de la licencia ambiental para presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los requerimientos en el concepto técnico de seguimiento.
5. Pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y establecimiento de requerimientos definitivos.
6. Notificación de las decisiones por estrados.
7. Firma del acta.
8. Cierre de la reunión

## III. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

### 1. APERTURA DE LA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

PAULA ANDREA LÓPEZ ARBELAEZ, en atención a la delegación realizada mediante Resolución 414 del 12 de marzo de 2020, por el Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA donde se estableció la función de “Presidir y suscribir las actas de las reuniones mediante las cuales se ejerce la función de control y seguimiento ambiental establecida en la normativa vigente en la materia”, declara abierta e instalada la reunión. En primer lugar, se confirma la asistencia de la Doctora ULDY DELGADO ECHEVERRÍA, identificada con la cédula de ciudadanía 63.351.741 de Bucaramanga y tarjeta profesional No 75.555 CSJ, en calidad apoderada de AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., quien allegó poder, especial, amplio y suficiente, debidamente otorgado por el Representante Legal, adjuntando copia de la Cédula de ciudadanía y tarjeta profesional y el Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición 3 de julio de 2020 de la Cámara de Comercio de Bogotá, la cual la faculta para asistir y suscribir el acta que surja de la presente reunión.

El titular recibirá notificaciones en la Autopista Norte Km.21 Interior Olímpica Chía-Cundinamarca, correo electrónico: [uldy.delgado@css-construtores.com](mailto:uldy.delgado@css-construtores.com); [berenice.bohorquez@css-construtores.com](mailto:berenice.bohorquez@css-construtores.com);

A continuación, se presentan los fundamentos legales y la dinámica a desarrollarse durante la reunión:

<p><b>ANLA</b> AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</p>	<p><b>ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b></p>	Fecha: 16/04/2019
		Versión: 2
		Código: SL-F-21
		Página: 3 de 11

La presente reunión de seguimiento está reglada y se realiza en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y hace parte de las actividades de control y seguimiento ambiental para el proyecto denominado "Segunda Calzada de la Troncal Occidental y de la construcción del Tercer Carril de la vía existente entre la estación del metro Niquia en el municipio de Bello y el corregimiento El Hatillo del municipio de Barbosa." tiene lugar acudiendo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento.** Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales.

**Artículo 35. Trámite de la actuación y audiencias.** Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.

Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.

Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella.

De conformidad con el protocolo establecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en desarrollo de las instrucciones impartidas mediante Circular Interna No. 00007 del 16 de marzo de 2020, la cual adoptó medidas de gestión de personal y la Resolución No. 00470 del 19 de marzo de 2020, modificadas por la Resolución 0574 del 31 de marzo de 2020; por medio de las cuales se ordenó la suspensión de la prestación de los servicios presenciales y se estableció que algunos de los servicios de atención presenciales se podrán prestar virtualmente mediante el uso de los canales digitales y herramientas colaborativas que se han puesto a disposición de la ciudadanía, sin perjuicio del acatamiento de lo ordenado por el Presidente de la República, esta Autoridad realiza esta reunión de seguimiento y control Virtual dando aplicación a los lineamientos fijados en el oficio de convocatoria con radicado ANLA 2020118213 del 24 de julio de 2020.

En cuanto al desarrollo de la reunión, se informa a los asistentes que la grabación será realizada mediante audio según la capacidad de conexión que el sistema presente en el momento de la realización de la diligencia, y dicha grabación formará parte del respectivo expediente ambiental. En igual sentido, se informa que los únicos medios oficiales de grabación son los que provea la ANLA. Durante la reunión, se solicita a los asistentes que mantengan las cámaras y micrófonos desactivados y disciplina para solicitar y hacer uso de la palabra.

A continuación, se imparten las reglas de participación e intervención en desarrollo de la reunión, las cuales serán:

Se aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental, que la presente diligencia corresponde al resultado de la revisión y análisis de la información presentada en el correspondiente periodo de seguimiento comprendido, teniendo en cuenta el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA No. 1 para el periodo de del agosto a diciembre de 2019 y la información radicada en el expediente con corte hasta el 30 de junio de 2020, en cumplimiento de los diferentes actos administrativos expedidos por esta Autoridad Ambiental.



En desarrollo de la reunión, se realizará lectura de los requerimientos definidos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, se dará la palabra a cada miembro del grupo técnico de la ANLA para que argumente el requerimiento formulado y se dará la palabra a la Sociedad para que manifieste si tiene alguna solicitud de aclaración o comentario frente al requerimiento.

Contra los requerimientos definitivos, expresados por el funcionario delegado de la ANLA, a consignarse en el acta de la diligencia, no le procede recurso alguno.

De igual forma, se le aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental que en el acta también se relacionarán las obligaciones cumplidas y/o concluidas para el periodo de seguimiento.

En cuanto a las obligaciones que NO aplican para el periodo del seguimiento, así como la justificación de las obligaciones declaradas cumplidas, éstas se relacionan en el Concepto Técnico de Seguimiento 4695 del 31 de julio de 2020, el cual hace parte integral de la presente acta de reunión de seguimiento.

**2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN**

Se procede a hacer la correspondiente presentación de cada uno de los asistentes y la verificación de su registro en la presente Acta.

**3. PRESENTACIÓN DE CADA REQUERIMIENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DETERMINADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, ARGUMENTOS POR PARTE DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y DECISIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO DEFINITIVO.**

Se deja constancia que el orden de los requerimientos se realizará conforme a la presentación que se expone a continuación a la sociedad y que hace parte integral de la presente acta.

**REQUERIMIENTOS REITERADOS**

Reiterar a AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales en los términos establecidos en la licencia ambiental y demás actos administrativos debidamente ejecutoriados, que se listan a continuación:

REQUERIMIENTO Concepto Técnico 04695 del 31 de julio de 2020	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.

WA

<p><b>REQUERIMIENTO 1:</b></p> <p>Ajustar el Plan de Gestión del Riesgo para el proyecto "CONSTRUCCIÓN CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA -PAMPLONA", de conformidad con el Decreto 2157 de 2017, en cumplimiento del Artículo Décimo de la Resolución 345 de 12 de marzo de 2019, en el sentido de presentar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La gestión del riesgo debe abordar los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres. En este contexto, se deben identificar: i) hechos, acciones y/o actividades generadoras de riesgo, que pueden conducir a la ocurrencia de efectos no previstos dentro del normal funcionamiento y desarrollo del proyecto, ii) medidas dirigidas a la reducción de la exposición a las amenazas y a la disminución de la vulnerabilidad de las personas, el ambiente y la infraestructura, y iii) acciones de manejo de desastres.</li> <li>2. El análisis y valoración de los riesgos debe realizarse para cada una de las fases del proyecto; debe ser cuantitativo para actividades que involucren el uso y manejo de sustancias peligrosas, explosivas, químicas e hidrocarburos y sus derivados; y semicuantitativo para las demás actividades. En todos los casos se deben presentar los métodos utilizados y los resultados de los cálculos realizados para la valoración de los riesgos.</li> <li>3. El plan de contingencia debe incluir los siguientes planes:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Plan estratégico: debe contener los resultados del análisis del riesgo y las diferentes medidas de reducción y mitigación, e involucrar la definición de los diferentes niveles de respuesta ante la materialización de un riesgo.</li> <li>b. Plan operativo: debe establecer los procedimientos básicos de la atención o plan de respuesta a una contingencia, y definir los mecanismos de notificación, organización y funcionamiento para la eventual activación del plan de contingencia.</li> <li>c. Plan informático: debe establecer los protocolos relacionados con los sistemas de manejo de información y de logística, incluyendo datos como: i) teléfonos del personal involucrado en la respuesta ante una emergencia, tanto interno como externo, perteneciente a los diferentes</li> </ol> </li> </ol>	<p>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., manifiesta respecto al requerimiento: fue radicado 2020120973-1-000 del 29 de julio de 2020, hace dos días.</p> <p>ANLA. Le indica que la fecha de corte de revisión de información fue el 30 de junio de 2020.</p>	<p>No aplica modificación al requerimiento</p>
--	---	--



**ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL**

Fecha: 16/04/2019

Versión: 2

Código: SL-F-21

Página: 6 de 11

<p>consejos municipales y departamentales de gestión del riesgo, ii) planes de ayuda mutua, iii) listado de equipos disponibles para la atención de la emergencia, entre otros, requeridos a fin de que los planes estratégico y operativo sean eficientes.</p>		
<p><b>REQUERIMIENTO 2:</b></p> <p>Atender las quejas interpuestas por la comunidad, presentando las evidencias documentales correspondientes, en cumplimiento de la Ficha de Manejo PGS-6.1. Proyecto de atención a la comunidad Medida 2 y los literales c), d), e) del numeral Primero del requerimiento 8 del Acta de reunión de control y seguimiento ambiental No. 09 del 06 de febrero de 2020, relacionadas con:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Barrio Altos de Limoncitos.             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Presunta afectación sobre viviendas.</li> <li>b. Presunta afectación por material particulado.</li> <li>c. Colmatación de canales causado por el material de río aplicado a la vía en el sector inmediato a la placa huella.</li> </ol> </li> <li>2. Predio Casablanca:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. La solicitud de no intervención de la vivienda.</li> <li>b. Las medidas de manejo para atender posibles afectaciones sobre los cafetales del predio, durante la etapa constructiva.</li> </ol> </li> </ol>	<p align="center">No aplica</p>	<p align="center">No aplica modificación al requerimiento</p>
<p><b>REQUERIMIENTO 3:</b></p> <p>Efectuar la socialización del proyecto con la nueva administración municipal de Floridablanca, haciendo énfasis en los programas de manejo en los cuales se tiene prevista la participación de las entidades que la conforma, especificando lo relacionado con las medidas de compensación, en cumplimiento de la Ficha PGS-6.2. Proyecto de información y divulgación, medida 1. Reuniones de acercamiento y el requerimiento No. 9 del Acta de reunión de control y seguimiento ambiental No. 09 de 06 de febrero de 2020.</p>	<p>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., en el acta de la audiencia del No. 9 de 6 de febrero de 2020, es de mencionar que si se hizo muchos aspectos de este requerimiento, están identificados en las 66 obras que se mencionan, en los anexos y las medidas que se van adoptar en la construcción de proyecto licenciado., suma la directora de Autovías que</p>	<p align="center">No aplica modificación al requerimiento</p>

64

	las medidas de compensación se presentaron con las comunidades y también asistieron funcionarios de la alcaldía, y el requerimiento ya se encuentra surtido.	
<b>REQUERIMIENTO 4:</b>  Presentar los soportes documentales que permitan verificar la implementación de las medidas para el manejo del tráfico en la curva ubicada enseguida de la vivienda de la señora Ruth María Arenales Olarte, presidenta de la junta del acueducto vereda Casiano Bajo ASOQUACAS e igualmente, de la humectación de las vías de acceso (sin pavimentar), y en las zonas de influencia de la comunidad, especialmente durante las épocas secas, en cumplimiento de la ficha de manejo: TVC 5-3, Manejo durante el transporte de materiales desde los sitios de generación en obra hasta el ZODME de Cemex (Área por fuera del corredor) y los literales a y b del numeral 1 del Artículo Segundo del Auto 1139 de 2020.	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., manifiesta respecto al requerimiento: fue radicado los soportes 2020121663-1000 del 29 de julio de 2020, es decir hace dos días.  ANLA. Le indica que la fecha de corte de revisión de información fue el 30 de junio de 2020.	No aplica modificación al requerimiento

**REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL PRESENTE SEGUIMIENTO**

Requerir a AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., para que dé cumplimiento a las obligaciones que se citan a continuación y presente los respectivos soportes y evidencias, en el Informe de Cumplimiento Ambiental –ICA No. 2.

<b>REQUERIMIENTO</b> Concepto Técnico 04695 del 31 de julio de 2020	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>Requerimiento definitivo.</b>
<b>REQUERIMIENTO 5:</b>  Presentar los Soportes documentales que permitan evidenciar que los vehículos de suministro de combustible, cuentan con la certificación NTC, para el periodo del ICA 1 (agosto – Diciembre 2019), en cumplimiento de la fichas de manejo: 1. MCP 3-2. Manejo relacionado con la adecuación, operación, desmantelamiento, recuperación de áreas relacionadas con el emplazamiento de campamentos temporales en la zona de intervención de la conectante; 2. TVC 5-1. Manejo asociado con la operación, mantenimiento	No aplica	No aplica modificación al requerimiento

<p>menor, abastecimiento y parqueo de maquinaria y equipos en los frentes de obra.</p>		
<p><b>REQUERIMIENTO 6:</b></p> <p>En cumplimiento de la ficha de manejo: 1. <b>TVC 5-3.</b> Manejo durante el transporte de materiales desde los sitios de generación en obra hasta el ZODME de Cemex (Área por fuera del corredor), de la ficha 2. <b>TVC 5-4.</b> Manejo relacionado con ingreso de materiales e insumos (Transporte de materiales – insumos desde fuentes y plantas hasta los frentes de obra) y en la ficha del Plan de Seguimiento y Monitoreo 3. <b>5-3</b> Seguimiento y monitoreo al manejo durante el Transporte de Materiales desde los Sitios de generación en obra hasta el ZODME de CEMEX, presentar para el periodo del ICA No.1, los siguientes soportes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El inventario detallado de las vías terciarias propuestas para uso constructivo, en el cual se establezca de manera concreta las condiciones actuales de la infraestructura, levantando de manera precisa el Acta de Vecindad y estado de toda la infraestructura asociada. Incluyendo los siguientes elementos: Estado del pavimento, de la placa-huellas, de la estructura de la vía, de las obras de subdrenaje, alcantarillas, cruces con otras vías y de los accesos privados.</li> <li>2. Informar las acciones ejecutadas relacionadas con la medida 5 "Definición de horarios y restricciones del uso de vías industriales", e informar sobre los acuerdos pactados con la comunidad del Área de Influencia.</li> </ol>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica modificación al requerimiento</p>
<p><b>REQUERIMIENTO 7:</b></p> <p>Ajustar la ficha PGS-6.2. Proyecto de información y divulgación. Medida 1. "Reuniones de acercamiento", en el sentido de incluir actividades de socialización del avance de obra. Para tal efecto se debe establecer, la periodicidad con la cual serán llevadas a cabo, de conformidad con el artículo octavo de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019.</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica modificación al requerimiento</p>
<p><b>REQUERIMIENTO 8:</b></p> <p>Ajustar la Ficha PGS-6.5. Proyecto cultura vial y participación comunitaria, Medidas 2., 4, en el sentido de establecer el número de talleres a implementar por semestre y las escuelas donde</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica modificación al requerimiento</p>

uy

<p>serán llevados a cabo. Para tal efecto, se deberán diferenciar las actividades correspondientes a la medida 2, "Talleres de Cultura vial", de la medida 4, "Participación Comunitaria", de conformidad con el artículo octavo de la Resolución 345 Del 12 de marzo de 2019.</p>		
<p><b>REQUERIMIENTO 9:</b></p> <p>En cumplimiento de la ficha PGS-6.2. Proyecto de información y divulgación, medida 1. Reuniones de acercamiento; la ficha PGS-6.3. Proyecto de manejo de la infraestructura de predios y de servicios públicos y la medida 4 "Participación comunitaria", de la ficha PGS-6.5. Proyecto cultura vial y participación comunitaria, presentar, para el periodo del ICA 1, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los soportes de la realización de socializaciones previas al inicio de actividades constructivas del proyecto.</li> <li>2. Soportes de la realización de la actividad "Levantamiento de Actas de Vecindad".</li> <li>3. Justificar las razones por las cuales para el periodo correspondiente al ICA 1, no se efectuaron las actividades establecidas en la Medida 4. "Participación comunitaria" correspondiente a la realización de talleres de temas Ambientales; biodiversidad; seguridad vial; organización y participación comunitarias.</li> </ol>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica modificación al requerimiento</p>
<p><b>REQUERIMIENTO 10:</b></p> <p>Presentar soportes de la implementación de las fichas del plan de seguimiento y monitoreo del medio socioeconómico e incluir los soportes de cumplimiento y eficacia de las mismas, en cumplimiento del Numeral 4 del Artículo Décimo Sexto de la Resolución 0345 de marzo de 2019.</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica modificación al requerimiento</p>
<p><b>REQUERIMIENTO 11:</b></p> <p>Presentar los soportes por concepto de pago de las tasas compensatorias a que haya lugar por el uso y afectación de los recursos naturales renovables en el marco de los permisos y actividades autorizadas, para el periodo del ICA No. 1, en cumplimiento del artículo trigésimo tercero de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019.</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica modificación al requerimiento</p>

	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 16/04/2019
		Versión: 2
		Código: SL-F-21
		Página: 10 de 11

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente acta y en la normatividad ambiental vigente, dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sancionatorias que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

#### 4. OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

Teniendo en cuenta las consideraciones del concepto técnico 04695 del 31 de julio de 2020, se considera pertinente dar por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones, a las cuales no se continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad:

##### 1. Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019

- Numeral 1, 2 y 3 del Artículo Noveno, Numerales 1 y 2 del Artículo Décimo Primero, Artículo Vigésimo Tercero, Artículo Trigésimo Quinto.

##### 2. Acta de Control y Seguimiento 09 de 06 de febrero de 2020:

- Literales a., b., del Numeral 1 del Requerimiento 8 y Numeral 1 del Requerimiento 9.

##### 3. Auto 01139 del 24 de febrero de 2020

- Numerales 1 y 3 Artículo Primero.

#### OBLIGACIONES EXCLUIDAS DE FUTUROS SEGUIMIENTO

SE EXCLUYE DEL SEGUIMIENTO POR SU NO APLICABILIDAD

Se aclara que, por error de digitación, en el numeral 3 del medio socioeconómico del artículo cuarto de la Resolución 215 de 2020, se solicitó un ajuste a la Ficha PGS-6.4, cuando en realidad el ajuste versa sobre la Ficha PGS-6.5 frente a lo cual se elevó un requerimiento producto de este seguimiento y, en tal medida, al requerimiento establecido en el numeral 3 del medio socioeconómico del artículo cuarto de la Resolución 215 de 2020, no se le hará posterior seguimiento ambiental.

#### EXCLUIDAS-QUE NO SON COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD.

##### Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019

**Artículo Vigésimo:** Relacionado con la Ley 1185 del 2008, en el sentido de que la sociedad presentó el Plan de Manejo Arqueológico y respecto de seguimiento de dichas obligaciones no es competencia esta Autoridad.

##### Acta de Control y Seguimiento 09 de 06 de febrero de 2020:

Líteral f. del Numeral 1 Requerimiento 8.

#### OTROS:



	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 16/04/2019
		Versión: 2
		Código: SL-F-21
		Página: 11 de 11

En el curso de la reunión, la apoderada especial, doctora ULDY DELGADO ECHEVERRÍA, solicita un espacio para realizar una presentación y socializar el avance del proyecto, sin embargo, se le indicó, que dicha solicitud será radicada por medio de la instancia oficial para programar fecha y hora de una reunión donde se abordará el avance del proyecto.

**5. NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES**

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece:

*“Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas.”*

Las decisiones adoptadas en la presente Reunión virtual de Control y Seguimiento Ambiental se notifican a la doctora ULDY DELGADO ECHEVERRÍA, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.351.741 de Bucaramanga y tarjeta profesional No 75.555 CSJ, en calidad de apoderada de AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.

Se pone de presente que la reunión de control y seguimiento ambiental fue registrada en audio y video.

**6. FIRMAS**

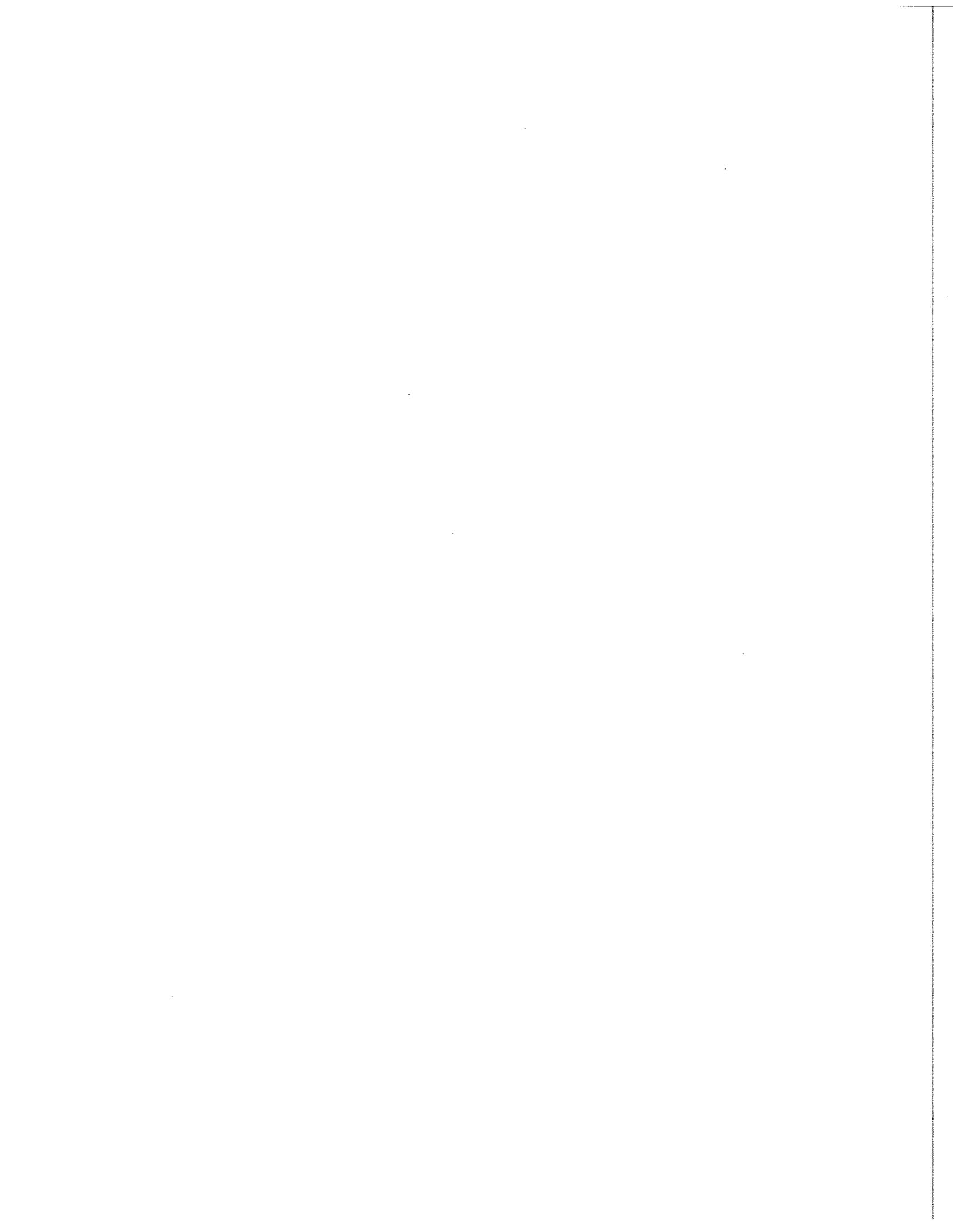
Para constancia de lo anterior, se firma a las 11:25 AM. del 31 de julio de 2020 por:

 <b>PAULA ANDREA LÓPEZ ARBELAEZ</b> Profesional Especializado Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA	 <b>ULDY DELGADO ECHEVERRÍA</b> C.C. 63.351.741 de Bucaramanga TP. No 75.555 CSJ Apoderada AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
--	---

Una vez suscrita por las partes, la presente Acta entrará a formar parte del expediente: LAM0981

**ANEXOS DEL ACTA**

1. Presentación de reunión de control y seguimiento ambiental.
2. Concepto Técnico de Seguimiento 04695 del 31 de julio de 2020
3. Poder.
4. Copia de la C.C
5. Copia de Tarjeta Profesional.
6. Certificado de existencia y representación legal



## SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Proyecto: “**Construcción Conectante C1-C2. Unidad Funcional 1 Bucaramanga – Pamplona.**”

Municipio de Floridablanca en el departamento de Santander

Titular: **AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**

Expediente: **LAV0046-00-2017**

Autoridad Regional: Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB

# OBJETO



El objetivo del presente seguimiento ambiental, consiste en la verificación del estado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 345 de 12 de marzo de 2019, mediante la cual se otorgó licencia ambiental para el proyecto “Construcción Conectante C1-C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga – Pamplona”, teniendo en cuenta el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA No. 1 del periodo agosto – diciembre de 2019 y la información radicada en el expediente con corte hasta el 30 de junio de 2020, así:

RADICADO	FECHA	ASUNTO
2020074137-1-000	13 de mayo de 2020	Informe de Cumplimiento Ambiental No 1.

# Radicados que fueron objeto de verificación



RADICADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ASUNTO
2020019666-1-000	11 de febrero de 2020	Respuesta a los requerimientos 11, 12 y 13 del Acta de reunión No. 9
2020021422-1-000	12 de febrero de 2020	soportes de las comunicaciones dirigidas por parte de AUTOVIA a la administración municipal, con lo cual se soporta que la concesionaria ha realizado la gestión correspondiente ante las autoridades competentes
2020036320-1-000	06 de marzo de 2020	Respuesta a los requerimientos 8, 9, 10, del Acta de Reunión No.9.
2020042763-1-000	18 de marzo de 2020	Respuesta a requerimientos del Acta No.9 del 6 de febrero de 2020.
2020091861-1-000	10 de junio de 2020	CDMB solicita aclaración acerca de las medidas de compensación del Inventario Forestal del proyecto
2020099965-1-000	25 de junio de 2020	CDMB responde al Procurador 24 Judicial II Ambiental Agrario, la solicitud efectuada por la Alcaldía de Floridablanca relacionada con las compensaciones
2020102507-1-000	30 de junio de 2020	Respuesta dada al Procurador 24 Judicial II Ambiental Agrario, señor Alberto Rivera Balaguera en relación sobre las Compensaciones Ambientales

## Requerimientos Reiterados

Reiterar a AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales en los términos establecidos en la licencia ambiental y demás actos administrativos debidamente ejecutoriados, que se listan a continuación:

## - REQUERIMIENTO 1 -



Ajustar el Plan de Gestión del Riesgo para el proyecto “CONSTRUCCIÓN CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA –PAMPLONA”, de conformidad con el Decreto 2157 de 2017 y en cumplimiento del Artículo Décimo Tercero de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019, en el sentido de presentar lo siguiente:

1. La gestión del riesgo debe abordar los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres. En este contexto, se deben identificar: i) hechos, acciones y/o actividades generadoras de riesgo, que pueden conducir a la ocurrencia de efectos no previstos dentro del normal funcionamiento y desarrollo del proyecto, ii) medidas dirigidas a la reducción de la exposición a las amenazas y a la disminución de la vulnerabilidad de las personas, el ambiente y la infraestructura, y iii) acciones de manejo de desastres.
2. El análisis y valoración de los riesgos debe realizarse para cada una de las fases del proyecto; debe ser cuantitativo para actividades que involucren el uso y manejo de sustancias peligrosas, explosivas, químicas e hidrocarburos y sus derivados; y semicuantitativo para las demás actividades. En todos los casos se deben presentar los métodos utilizados y los resultados de los cálculos realizados para la valoración de los riesgos.

3. El plan de contingencia debe incluir los siguientes planes:

a. Plan estratégico: debe contener los resultados del análisis del riesgo y las diferentes medidas de reducción y mitigación, e involucrar la definición de los diferentes niveles de respuesta ante la materialización de un riesgo.

b. Plan operativo: debe establecer los procedimientos básicos de la atención o plan de respuesta a una contingencia, y definir los mecanismos de notificación, organización y funcionamiento para la eventual activación del plan de contingencia.

c. Plan informático: debe establecer los protocolos relacionados con los sistemas de manejo de información y de logística, incluyendo datos como: i) teléfonos del personal involucrado en la respuesta ante una emergencia, tanto interno como externo, perteneciente a los diferentes consejos municipales y departamentales de gestión del riesgo, ii) planes de ayuda mutua, iii) listado de equipos disponibles para la atención de la emergencia, entre otros, requeridos a fin de que los planes estratégico y operativo sean eficientes.

En el formato ICA-3<sup>o</sup> anexo al ICA se indica que:

“La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, dará cumplimiento al presente requerimiento con la entrega del Plan de Gestión del Riesgo para el proyecto “CONSTRUCCIÓN CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA – PAMPLONA”, de conformidad con el Decreto 2157 de 2017, el cual será entregado en conjunto con el PRIMER INFORME ICA del periodo comprendido en los meses Agosto-Diciembre”. Sin embargo, revisado el contenido del ICA 1, no se registra la entrega del Plan de Gestión del Riesgo con los ajustes correspondientes.

Atender las quejas interpuestas por la comunidad, presentando las evidencias documentales correspondientes, en cumplimiento de la Ficha de Manejo PGS-6.1. Proyecto de atención a la comunidad Medida 2 y los literales c), d), e) del numeral Primero del requerimiento 8 del Acta de reunión de control y seguimiento ambiental No. 09 del 06 de febrero de 2020, relacionadas con:

1. Barrio Altos de Limoncitos.

- a. Presunta afectación sobre viviendas.
- b. Presunta afectación por material particulado.
- c. Colmatación de canales causado por el material de río aplicado a la vía en el sector inmediato a la placa huella.

2. Predio Casablanca:

- a. La solicitud de no intervención de la vivienda.
- b. Las medidas de manejo para atender posibles afectaciones sobre los cafetales del predio, durante la etapa constructiva.

### **Literal a) Numeral 1.**

En la carpeta “REQUERIMIENTO 8amb, efectuada del documento con radicado 2020036320-1-000 de 06 de marzo de 2020, el titular de la licencia ambiental señala lo siguiente.

*c. Se atiende mediante actas de visita, las solicitudes de las señoras Luz Mila Oliveros y María Teresa Redondo, por presuntas afectaciones a sus predios. Se anexan actas y registros fotográficos.*

En los anexos citados se encontraron las actas de visita fechadas 12 de febrero de 2020 y el registro fotográfico de la situación encontrada, no obstante, no es presentada evidencia de la respuesta dada.

Al respecto se tiene, que la mera visita para levantamiento de acta de visita no es garantía de atención a la solicitud efectuada, máxime cuando dentro del Flujograma de atención a PQR establecido en la ficha PGS-6.1 PROYECTO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD, se establece que para el cierre de las solicitudes, debe mediar respuesta al solicitante. En consecuencia se considera que no se ha dado cumplimiento con la obligación.

### **Literales b) y c) Numeral 1**

Anexo d: 1. Registro fotográfico de la visita y Acta de atención a solicitudes de fecha 17 de diciembre de 2019, firmada por habitantes de los barrios Altos de Limoncitos y Casiano Bajo, son consignadas las molestias manifestadas, por presuntas afectaciones de salud generadas por el material particulado que se levanta al paso de vehículos. En el acta, el titular señala que dará respuesta en 8 días a la solicitud y se compromete a efectuar humectación de la vía en el tramo de placa huella referido. 2. Oficio de respuesta fechado 21 de diciembre de 2019, donde el titular manifiesta que mientras se opta por una solución definitiva, se continuará humectando como medida de mitigación. 3. Registro fotográfico de un carrotanque humectando la vía industrial 6, sin fecha.

Al respecto se considera, que transcurridos tres meses, es tiempo suficiente para determinar cuál puede ser la solución “definitiva” para la retención del material que origina las molestias, situación encontrada no solo en el sector de Alto de Limoncitos, sino reiterada en la visita de seguimiento efectuada los días 20 al 22 de enero, en esta y otras vías industriales, donde se recibió idéntica queja de presencia de material particulado al paso de los vehículos, así como de material rodado sobre las placa huellas, que ponen en riesgo de deslizamiento y caída a los peatones.

### **Literal a. del Numeral 2.**

El titular señala, que desde el mes de septiembre de 2019, ha participado de las reuniones convocadas por la ANI, *“para tratar el tema de posibles cambios de diseño en el predio casa blanca, por ser estas reuniones programadas y dirigidas por la ANI, no se cuentan con las actas levantadas y acuerdos que se están llevando”*.

Al respecto, el requerimiento establecido en el Numeral apunta, a que se presente a la ANLA evidencias documentales de las respuestas dadas a la solicitante.

### **Literal b. del Numeral 2.**

El titular señala que el PMA cuenta con medidas de manejo y que conforme no hay obras en el sitio, no hay lugar a *“presuntas afectaciones”*.

Al respecto, la solicitud es clara en cuanto a que informen a la peticionaria, cuáles serán las medidas de manejo para prevenir, mitigar, corregir, o compensar *“posibles afectaciones”* que puedan ser causadas durante la etapa constructiva, por efectos de material particulado que caiga sobre los cafetales, no al manejo sobre *“presuntas afectaciones”* como se señala en la respuesta. No se pregunta si existe un PMA, el cual contenga medidas de manejo, como es respondido.

## - REQUERIMIENTO 3-



Realizar la socialización del proyecto con la nueva administración municipal de Floridablanca, haciendo énfasis en los programas de manejo en los cuales se tiene prevista la participación de las entidades que la conforman y especificando lo relacionado con las medidas de compensación, en cumplimiento de la Ficha PGS-6.2. Proyecto de información y divulgación, medida 1. Reuniones de acercamiento y del numeral 3 del requerimiento No. 9 del Acta de reunión de control y seguimiento ambiental No. 09 de 06 de febrero de 2020.

## - Consideraciones Requerimiento 3-



Según la información aportada, el titular da cumplimiento parcial al requerimiento, dando alcance a la socialización del proceso a seguir para las compensaciones y vías industriales (reunión del 24 de febrero en la oficina de gestión ambiental). Quedó pendiente la parte que dice “*haciendo énfasis, en los programas de manejo*” en los cuales se tiene prevista la participación de la administración municipal, pues en el acta de socialización del 27 de febrero no es hecha relación a los programas de manejo.

4.- DESARROLLO DE LA REUNION			
Item	DESCRIPCIÓN		
	<p>La concesion Autovía Bucaramanga Pamplona realizó socialización sobre el alcance y la localización del proyecto con funcionarios de la Alcaldía de Floridablanca por requerimiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales tras los hallazgos de la última visita de seguimiento de esta.</p> <p>Para dar inicio a la reunión se da el saludo de bienvenida y se presenta el personal encargado por parte de la concesion Autovía Bucaramanga Pamplona y recordando los temas a tratar en la reunión.</p> <p>Seguientemente se da inicio a la presentación de la localización del proyecto en la cual se muestra la ubicación del trazado de la vía desde su inicio por medio de una ortofoto en la que se ven marcados cada uno de los puentes y los sectores en los que se ubican.</p>		
REV. No. 0 01/06/2016 ASP-FGI-05		AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.	
		ACTA DE REUNION	
No.	LUGAR: Inspección de Policía de Floridablanca	FECHA: 27/02/2020	HORA: 2:00pm
	<p>Posteriormente se presenta el alcance de las obras como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 66 obras Hidráulicas: 31 Box Culvert y 35 Alcantarillo</li> <li>- 22 puentes vehiculares con una longitud total de 3.2km</li> <li>- 63 obras en tierra armada con altura entre 1.5/2.0m</li> <li>- 147 obras de estabilización de taludes.</li> </ul> <p>Se deja constancia que a la reunión no asistieron las funcionarios con quienes se había acordado realizar la actividad el día de hoy sin embargo el concesionario llevo a cabo la socialización de la localización y alcance general del proyecto para la construcción de la conectante C1-C2. Dicha reunión fue atendida por el funcionario Joan Hernandez de la oficina de gestión ambiental.</p>		

## - Consideraciones Requerimiento 3-



Al respecto, el PMA tiene previstas actividades con la administración en las fichas:

PGS-6.1 proyecto de atención a la comunidad.

PGS-6.2 proyecto de información y divulgación, PGS-6.3 proyecto de manejo de la infraestructura de predios y de servicios públicos, en caso de intervención de redes administradas por el municipio.

PGS-6.4 proyecto de acompañamiento social a la restitución de equipamientos sociales afectados, afectación sobre el colegio localizado en el sector los cauchos.

PGS-6.7 proyecto apoyo a la capacidad de gestión institucional y fortalecimiento económico regional, apoyo institucional con las administraciones municipales y comunidad en general, que en el ica1 señalan no se han efectuado actividades.

## - REQUERIMIENTO 4-



Presentar los soportes documentales que permitan verificar la implementación de las medidas para el manejo del tráfico, en la curva ubicada enseguida de la vivienda de la señora Ruth María Arenales Olarte, presidenta de la junta del acueducto - vereda Casiano Bajo ASOGUACAS -, e igualmente, de la humectación de las vías de acceso (sin pavimentar), en las zonas de influencia de la comunidad, especialmente durante las épocas secas, en cumplimiento de la ficha de manejo: TVC 5-3, Manejo durante el transporte de materiales desde los sitios de generación en obra hasta el ZODME de Cemex (Área por fuera del corredor) y de los literales a y b del numeral 1 del Artículo Segundo del Auto 1139 de 2020.

En el texto del “DOCUMENTO ICA final” del ICA1 el titular de la licencia señala que:

*“... el concesionario llevó a cabo visita de atención el 16-02-2020 a la Señora Ruth María Arenales - vereda Casiano Bajo en la cual se realizó la inspección al sitio donde solicita la instalación de la señalización y se indicó que una vez se cuente con las señales de tránsito respectivas se procederá a su instalación. (Anexo acta de reunión de fecha 16/03/2020)”*.

Al respecto, revisada la carpeta “AUTO1139” se encontró el documento “acta Sra Ruth Arenales” donde son registrados los datos señalados antes; de esta manera se tiene, que si bien se efectuó la visita de atención, las evidencias documentales de la implementación de la medida no fueron presentadas, razón por la cual se considera que no hay cumplimiento al requerimiento.

# Requerimientos Producto del presente seguimiento

Requerir a AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., para que dé cumplimiento a las obligaciones que se citan a continuación y presente los respectivos soportes y evidencias, en el Informe de Cumplimiento Ambiental –ICA No. 2.

## - REQUERIMIENTO 5-



Presentar los soportes documentales que permitan evidenciar que los vehículos de suministro de combustible, cuentan con la certificación NTC, para el periodo del ICA 1 (agosto – diciembre 2019), en cumplimiento de la fichas de manejo: 1. **MCP 3-2**. Manejo relacionado con la adecuación, operación, desmantelamiento, recuperación de áreas relacionadas con el emplazamiento de campamentos temporales en la zona de intervención de la conectante; 2. **TVC 5-1**. Manejo asociado con la operación, mantenimiento menor, abastecimiento y parqueo de maquinaria y equipos en los frentes de obra.

## - Consideraciones Requerimiento 5-

Con respecto al manejo de combustible se indica en el ICA 1 que "El suministro de combustibles para maquinaria, vehículos y/o equipos de obra, **se realizó mediante un carro cisterna que cumple con la norma NTC** y las hojas de seguridad de los productos manejados. Al momento de suministrar el combustible se implementó un dique y material absorbente que no permite la alteración del medio en caso de que haya algún derrame."



## - Consideraciones Requerimiento 5-

Sin embargo en el anexo registro fotográfico se presenta soportes del suministro de combustible a la maquinaria, vehículos y equipo del proyecto a través de un vehículo tipo camión de carrocería estacas, que cuenta con los dispositivos para realizar suministro, de igual manera de la implementación de medidas para prevenir derrames sobre el suelo. No obstante, entre los soportes y documentos anexos al ICA no se incluye la certificación NTC con que debe cumplir los vehículos de acuerdo con lo establecido en las fichas de manejo **MCP 3-2** y **TVC 5-1**.



En cumplimiento de la fichas de manejo: 1. **TVC 5-3**. Manejo durante el transporte de materiales desde los sitios de generación en obra hasta el ZODME de Cemex (Área por fuera del corredor), de la ficha 2. **TVC 5-4**. Manejo relacionado con ingreso de materiales e insumos (Transporte de materiales – insumos desde fuentes y plantas hasta los frentes de obra) y en la ficha del Plan de Seguimiento y Monitoreo 3. **5-3** Seguimiento y monitoreo al manejo durante el Transporte de Materiales desde los Sitios de generación en obra hasta el ZODME de CEMEX, presentar para el periodo del ICA No.1, los siguientes soportes:

1. El inventario detallado de las vías terciarias propuestas para uso constructivo, en el cual se establezca de manera concreta las condiciones actuales de la infraestructura, levantando de manera precisa el Acta de Vecindad y estado de toda la infraestructura asociada, incluyendo los siguientes elementos: estado del pavimento, de la placa-huellas, de la estructura de la vía, de las obras de subdrenaje, alcantarillas, cruces con otras vías y de los accesos privados.
2. Informar las acciones ejecutadas relacionadas con la medida 5 “Definición de horarios y restricciones del uso de vías industriales”, e informar sobre los acuerdos pactados con la comunidad del Área de Influencia.

Con respecto a la medida en el ICA 1 se informa que “a las vías industriales No 5 y 6 se les extendió material de sub-base, para mejorar varios sectores que presentaban difícil transitabilidad para los usuarios del sector”; de otra parte, se informa que el proyecto vial cuenta con el registro fílmico de cada una de las cuatro vías industriales autorizadas dentro de la Licencia Ambiental para la construcción de la Conectante C1 C2. Sin embargo, entre los anexos del ICA 1 no se presenta información relacionada con los inventarios de las condiciones de las vías industriales previo al inicio de las actividades constructivas.

De otra parte, mediante radicado 2020036320-1-000 de 06 de marzo de 2020, el titular de la licencia da respuesta a los requerimientos 8, 9, 10, del Acta de Reunión No.9. En la carpeta “REQUERIMIENTO 8 amb” se encuentra el documento “INF 6.1.pdf”, el cual señala lo siguiente:

*“a. El proyecto vial tiene dos videos de la vía Industrial No. 6, sector Altos del Limoncito: Uno tomado en agosto de 2019 donde se evidencia que estaba en construcción la Placa Huella y otro, tomado el 17 de diciembre de 2019, donde ya está en uso la misma, para este video se levantó un acta en la cual se deja constancia, que se realiza un video; pero, que la comunidad se niega a acompañar esa actividad. Se anexa Acta y videos.*”

## - Consideraciones Requerimiento 6-

*b. Se anexan registros fotográficos del estado de la placa huella, en el sector de Altos del Limoncito.*

No obstante, si bien en el registro fotográfico presentado se detalla aspectos de las condiciones y estado de la vía, no se presenta una descripción técnica en el cual se relacionen aspectos como longitud, abscisas, fallas, obras de drenaje, entre otras, en ese sentido no se presenta un inventario detallado de las vías industriales tal como se estableció realizar en la ficha de manejo.



Numeral 2. En la ficha de manejo se establece:

*“Definición de horarios y restricciones de uso para la Concesión Autovía Bucaramanga – Pamplona.*

*Con el propósito de garantizar que la población localizada en el área aledaña propuesta para el uso de las vías industriales continuará desarrollando sus actividades de manera rutinaria y preservar la tranquilidad en las horas de descanso, se propone restringir el uso de las vías industriales a una franja comprendida entre las 6:00 am y las 6:00 pm. Eventualmente y en la medida que las condiciones específicas lo demanden se generaran restricciones concertadas con la comunidad a través de los Administradores Viales y las Juntas de Acción Comunal de las veredas intervenidas por el uso de las vías industriales.*

*Encuentros y capacitaciones: Adicional a las medidas de manejo previstas para el uso de las vías industriales asociado con el Plan de Gestión Social se propone la implementación de capacitaciones de seguridad vial en la comunidad y grupos focales de interés además reuniones de seguimiento que serán programadas por la Gestión Social de la Concesión Autovía Bucaramanga – Pamplona”.*

**De lo anterior en el ICA 1, no se presentan información ni soportes documentales relacionados con acuerdos, capacitaciones o acciones a desarrollar para el uso de las vías industriales.**

## - REQUERIMIENTO 7-



Ajustar la ficha PGS-6.2. Proyecto de información y divulgación, medida 1. “Reuniones de acercamiento”, en el sentido de incluir actividades de socialización del avance de obra.

Para tal efecto se debe establecer, la periodicidad con la cual serán llevadas a cabo.

Lo anterior, de conformidad con el artículo octavo de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019.

Ficha PGS-6.2. Proyecto de información y divulgación. Medida 1. Reuniones de acercamiento

Dentro de las actividades de acercamiento propuestas en la medida 1, se establece la socialización para el inicio de obra, más no son definidas para el la fase constructiva, razón por la cual para efectos de evitar generación de expectativas en la población del área de Influencia del proyecto, así como para poder efectuar un adecuado seguimiento por parte de la autoridad Ambiental, deberán ser establecidas actividades de socialización del avance de obra.

## - REQUERIMIENTO 8-



Ajustar la Ficha PGS-6.5. Proyecto cultura vial y participación comunitaria (Medidas 2 y 4), en el sentido de establecer el número de talleres a implementar por semestre y las escuelas donde serán llevados a cabo.

Para tal efecto, se deberán diferenciar las actividades correspondientes a la medida 2, “Talleres de Cultura vial”, de la medida 4, “Participación Comunitaria”.

Lo anterior, de conformidad con el artículo octavo de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019.

### **Con Relación a la Medida 2. Talleres de Cultura vial establece:**

Se identificarán los centros educativos localizados en el área de influencia directa del corredor vial y establecerá contacto con el fin de participar de manera activa en los programas educativos encaminados a la seguridad vial abordando las siguientes temáticas:

- El respeto por la vida;
- Observancia de las normas de tránsito;
- Movilidad, respeto y tolerancia;
- Respeto por el espacio público.

### **Con Relación a la medida 4, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:**

Establece como temáticas de los talleres: • Ambientales; • De biodiversidad; • De seguridad vial; • De organización y participación comunitaria.

Al respecto, con el objeto que el seguimiento a los talleres se efectúe de manera eficiente, el titular de la licencia deberá establecer en cada medida, el número de talleres a implementar por semestre y definir los centros educativos donde serán dictados.

En cumplimiento de la ficha PGS-6.2. Proyecto de información y divulgación, medida 1. Reuniones de acercamiento; la ficha PGS-6.3. Proyecto de manejo de la infraestructura de predios y de servicios públicos y la medida 4 “Participación comunitaria”, de la ficha PGS-6.5. Proyecto cultura vial y participación comunitaria, presentar, para el periodo del ICA 1, lo siguiente:

1. Los soportes de la realización de socializaciones previas al inicio de actividades constructivas del proyecto.
2. Los soportes de la realización de la actividad “Levantamiento de Actas de Vecindad”.
3. Justificar las razones por las cuales para el periodo correspondiente al ICA1, no se efectuaron las actividades establecidas en la Medida 4. “Participación comunitaria” correspondiente a la realización de talleres de temas Ambientales; biodiversidad; seguridad vial; organización y participación comunitarias.

Respecto del Numeral 1. de la Ficha PGS-6.2. Proyecto de información y divulgación, medida 1. Reuniones de acercamiento.

En el concepto técnico 582 de 06 de febrero de 2020 se señala:

*“..., el titular de la licencia reportó mediante la presentación efectuada en la alcaldía municipal de Floridablanca, que ha efectuado las siguientes reuniones de socialización: iniciales del proyecto 9, Reuniones informativas con comunidad y entidades: 18. Socialización de licencia ambiental: 5. Socialización para la modificación de la licencia ambiental: 6”.*

Al respecto, no existe evidencia documental de la realización de reuniones con comunidad y administraciones municipales tendientes a dar cumplimiento con socializar antes del inicio de obra, tal como se ordena en el Numeral 3. Del Artículo 9 de la Resolución 0345 de 2019.

En el ICA1 son presentadas evidencias de las actividades de socialización de modificación, que no son objeto del proceso seguimiento, sino del de evaluación.

Respecto del Numeral 2. de la Ficha PGS-6.3. Proyecto de manejo de la infraestructura de predios y de servicios públicos.

Levantamiento de actas.

En el texto “Documento ICA final” del ICA1, y formato lca1b, el titular informa, que:

*“Levantamiento de Actas de Vecindad.*

*Durante el periodo se llevó a cabo el levantamiento de actas de vecindad en las viviendas ubicadas en las 4 vías industriales incluidas en la licencia ambiental, partiendo de la actividad informativa predio a predio, en la cual se informó a la comunidad acerca del concepto de acta de vecindad y el objetivo del levantamiento de dicho documento, como parte de la responsabilidad contractual del proyecto con las comunidades.*

*Dichas actas se encuentran en proceso de revisión y firma, por consiguiente, se anexarán en el siguiente informe de cumplimiento ambiental – ICA”.*

Conforme señala el titular, no aportará sino hasta el próximo ICA las actas levantadas, de manera que no existen evidencias documentales que permitan dar cumplimiento con la actividad.

Respecto del Numeral 3. de la Ficha PGS-6.5. Proyecto cultura vial y participación comunitaria, presentar lo siguiente:

En cuanto a las actividades de la medida Participación comunitaria, en el formato lca1b, del ICA1 se señala al respecto, que:

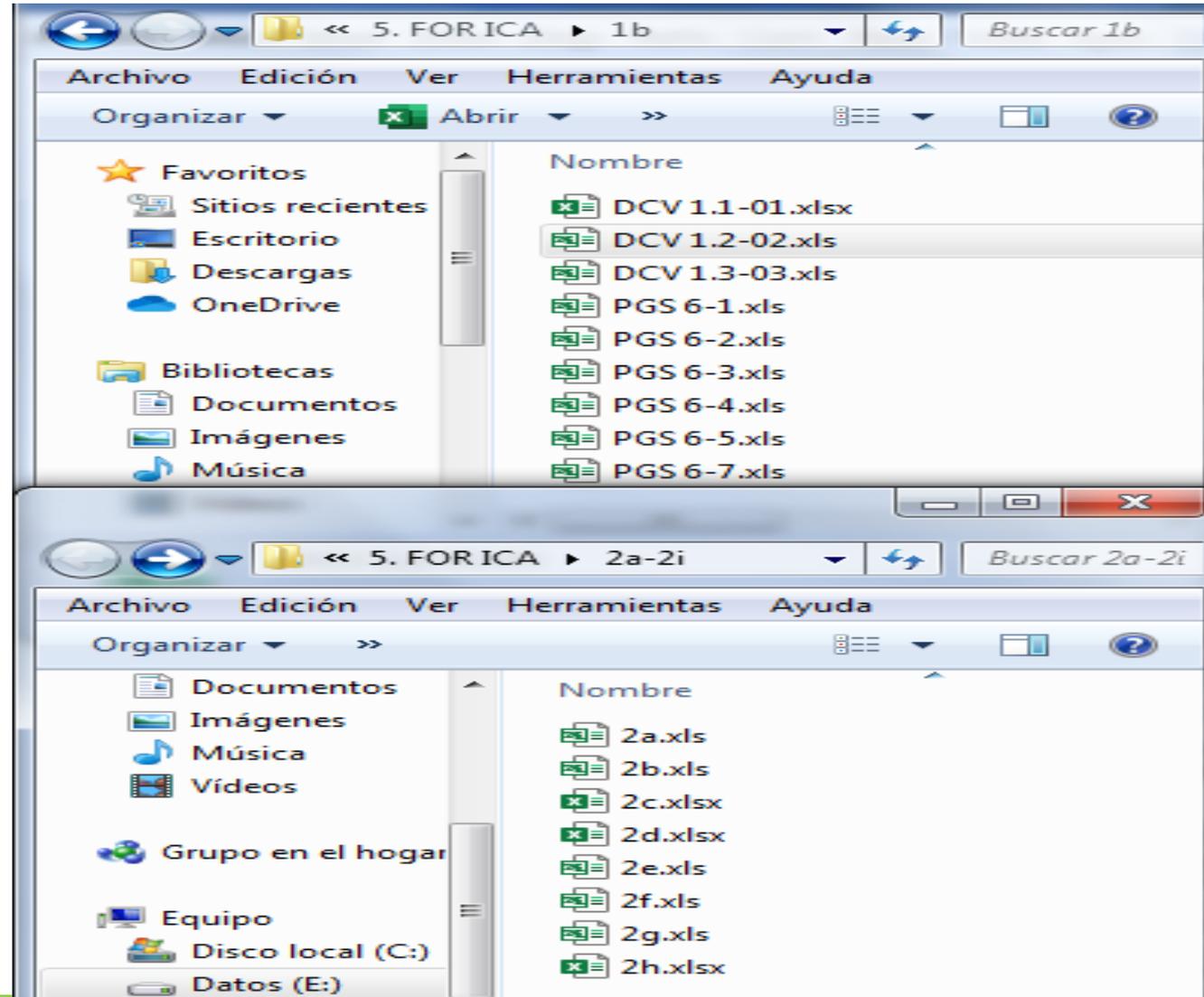
“Durante el periodo reportado no se realizaron actividades.”

## - REQUERIMIENTO 10-



Presentar soportes de la implementación de las fichas del plan de seguimiento y monitoreo del medio socioeconómico e incluir los indicadores de cumplimiento y eficacia de las mismas, en cumplimiento del numeral 4 del Artículo Décimo Sexto de la Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019.

En la revisión del ICA1, se evidencia que no es presentada información relacionada con el cumplimiento de las fichas del programa de seguimiento y monitoreo al medio socioeconómico.



## - REQUERIMIENTO 11 -



Presentar los soportes por concepto de pago de las tasas compensatorias a que haya lugar por el uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables en el marco de los permisos y actividades autorizadas, para el periodo del ICA No. 1, en cumplimiento del artículo trigésimo tercero de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019.

De acuerdo con la revisión de la documentación que reposa en el expediente LAV0046-00-2017, se constató que hasta la presente, la Concesionaria Autovía Bucaramanga Pamplona no ha allegado los soportes que den cuenta del pago de las tasas, a la CDMB, de las tasas compensatorias a que haya lugar por el uso y afectación de los recursos naturales renovables en el marco de los permisos y actividades autorizados en esta Resolución. En ese sentido, es importante resaltar que la concesionaria para el periodo reportado en el ICA1, realizó el aprovechamiento forestal de un total de 4952 individuos, los cuales según las Tablas 5 y 6 del informe de aprovechamiento forestal presentado en el Anexo ICA/ANEXO/1a/MCV2-3/MCV2-2.14 representan un volumen total de 2136,43 m<sup>3</sup> y 1249,22 m<sup>3</sup>, frente a los autorizados por la ANLA en la Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019, tal como se muestra en las tablas presentadas a continuación.

Así mismo, en revisión documental no se evidenciaron soportes que den cuenta de los trámites realizados ante la CDMB para la solicitud de la liquidación por concepto de tasas.

**Tabla 5. Avance Aprovechamiento Forestal UF1**

<b>AVANCE APROVECHAMIENTO FORESTAL CORTE DICIEMBRE 31 DE 2019 CONECTANTE C1-C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga - Pamplona</b>				
<b>TIPO DE INVENTARIO</b>	<b>NÚMERO DE INDIVIDUOS INTERVENIDOS</b>	<b>NUMERO DE INDIVIDUOS AUTORIZADOS</b>	<b>VOLUMEN TOTAL INTERVENIDO (m³)</b>	<b>VOLUMEN TOTAL AUTORIZADO (m³)</b>
<b>Al 100%</b>	1187	8734	457,11	1679,32
<b>Por muestreo</b>	3765	N/A	1679,32	2916,75
<b>TOTAL</b>	<b>4952</b>	<b>8734</b>	<b>2136,43</b>	<b>5527,71</b>

Fuente: Autovía Bucaramanga – Pamplona S.A.S. - G&R Ingeniería y Desarrollo S.A.S., 2019.

**Tabla 6. Avance Aprovechamiento Forestal UF1**

<b>AVANCE APROVECHAMIENTO FORESTAL CORTE DICIEMBRE 31 DE 2019 CONECTANTE C1-C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga - Pamplona</b>		
<b>TIPO DE INVENTARIO</b>	<b>VOLUMEN COMERCIAL INTERVENIDO (m³)</b>	<b>VOLUMEN COMERCIAL AUTORIZADO (m³)</b>
<b>Al 100%</b>	233,52	1229,34
<b>Por muestreo</b>	1015,70	1480,93
<b>TOTAL</b>	<b>1249,22</b>	<b>2710,27</b>

Fuente: Autovía Bucaramanga – Pamplona S.A.S. - G&R Ingeniería y Desarrollo S.A.S., 2019.

# Obligaciones cumplidas y concluidas

## OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

### 1. Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019

- Numeral 1, 2 y 3 del Artículo Noveno, Números 1 y 2 del Artículo Décimo Primero, Artículo Vigésimo Tercero, Artículo Trigésimo Quinto

### 2. Acta de Control y Seguimiento 09 de 06 de febrero de 2020:

- Literal a. del Requerimiento 2, Literal b. y c., del Numeral 3 del Requerimiento 8 y Numeral 1 del Requerimiento 9.

### 3. Auto 01139 del 24 de febrero de 2020

- Números 1 y 3 Artículo Primero. Literales a. y b. del Numeral 3 del Artículo Segundo.

# ENCUESTA DE SATISFACCIÓN



Reunión de control y seguimiento

# Gracias por su atención

## Nuestras redes sociales



@ANLA\_col



@ANLACol



Autoridad Nacional de  
Licencias Ambientales

Chía, julio 28 de 2020

Doctora

**GISELA GUIJARRO CARDOZO**

Coordinadora del Grupo de Medio Magdalena – Cauca - Catatumbo

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA

Calle 37 No 8 – 40

Bogotá

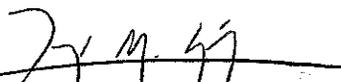
**Referencia:** Reunión de Control y Seguimiento Ambiental  
**Proyecto:** Construcción conectante C1-C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga - Pamplona  
**Expediente:** LAV0046-00-2017

Respetada doctora Gisela:

En mi calidad de Representante Legal de esta sociedad y, para que la represente en asunto de la referencia, confiero **PODER** especial, amplio y suficiente a la abogada **ULDY DELGADO ECHEVERRÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.351.741 de Bucaramanga y la tarjeta profesional número 75.555 del C.S.J. a quien, para el efecto, aparte de las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, confiero las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar y reasumir el presente poder.

Acredito la condición en que actúo con el certificado de existencia y representación legal adjunto.

Cordialmente,



**JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ**  
cc No 80.503.799  
Representante legal  
Autovía Bucaramanga Pamplona SAS

Acepto,



**ULDY DELGADO ECHEVERRÍA**  
cc No 63.351.741 de Bucaramanga  
TP No 75.555 del C.S.J.



# NOTARIA SEGUNDA

## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

**LUIS ALEXANDER ARIAS**

NOTARIO(E) SEGUNDO DE CHIA CUND.

**Chía Cundinamarca. 29/07/2020 11:05:03**

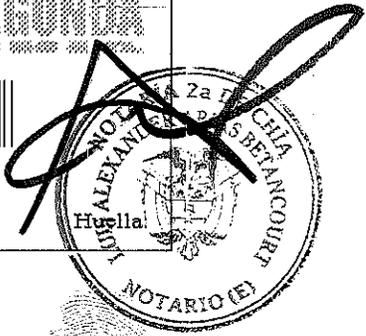
En el despacho de la Notaría Segunda de Chía, se presentó: **GONZALEZ GOMEZ JORGE ALEJANDRO** quien se identificó con: C.C. No. **80503799** y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.

# NOTARIA SEGUNDA



Func.o: ANDREA

Firma:



*Handwritten signature*



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.351.741**  
**DELGADO ECHEVERRIA**  
APELLIDOS  
**ULDY**  
NOMBRES

*Uldy Delgado*  
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



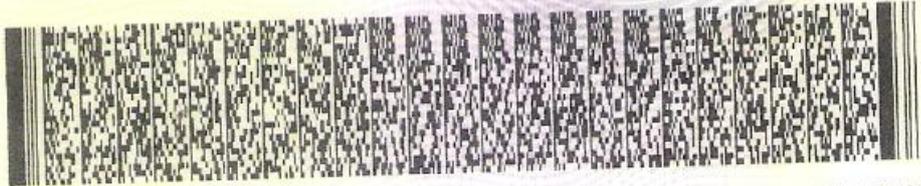
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-OCT-1969**  
**BUCARAMANGA**  
(SANTANDER)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.55**      **O+**      **F**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**14-DIC-1987 BUCARAMANGA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00180151-F-0063351741-20090922      0016377151A 1      1440107660  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

149817 REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

75555 Tarjeta No.	95/12/01 Fecha de Emisión	93/12/07 Vigencia
----------------------	------------------------------	----------------------

**ULDY**  
**DELGADO ECHEVERRIA**  
83351741  
C.C.P.C.

**ALTON/BGA UNAS**  
Institución

**SANTANDER**  
CIRCUITO JUDICIAL



*Uldy*  
Uldy

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 13:21:31  
Recibo No. 7220013012  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 220013012A4BF9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S A S  
Nit: 900.972.713-8 Administración : Direccion  
Seccional De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Chía (Cundinamarca)

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02689251  
Fecha de matrícula: 20 de mayo de 2016  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 18 de junio de 2020  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Aut Norte Km 21 In Olimpica Chia  
Municipio: Chía (Cundinamarca)  
Correo electrónico: [juan.gonzalez@css-constructores.com](mailto:juan.gonzalez@css-constructores.com)  
Teléfono comercial 1: 6671030  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Aut Norte Km 21 In Olimpica Chia  
Municipio: Chía (Cundinamarca)  
Correo electrónico de notificación:  
[juan.gonzalez@css-constructores.com](mailto:juan.gonzalez@css-constructores.com)  
Teléfono para notificación 1: 6671030  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 13:21:31  
Recibo No. 7220013012  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 220013012A4BF9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 29 de abril de 2016, inscrita el 20 de mayo de 2016 bajo el número 02105634 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S A S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 29 de abril de 2045.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto único la suscripción, ejecución y operación en todas sus etapas del contrato de concesión adjudicado mediante resolución 579 de 2016 de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), correspondiente a la iniciativa público privada de iniciativa pública vj-ve-app-ipb-004-2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de asociación público privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita la contratación de un concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Bucaramanga Pamplona, en general la sociedad tendrá la capacidad para celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relación directa o indirecta con las actividades antes descritas, o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y funcionamiento de la sociedad. En desarrollo del objeto principal la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 13:21:31  
Recibo No. 7220013012  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 220013012A4BF9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad podrá, sin limitarse a ello, llevar a cabo las siguientes actividades: A) Celebrar y ejecutar el contrato de concesión; B) Ejecutar todos los actos y celebrar toda clase de contratos mercantiles, civiles, laborales y administrativos relacionados con las actividades que constituyen su objeto social. C) Adquirir, tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales que se relacionen con su objeto social. D) Adquirir, enajenar a cualquier título y explotar el derecho de usar marcas o nombres comerciales, concesiones y derechos o privilegios de cualquier clase, E) Hacer toda clase de operaciones con títulos valores; intervenir en operaciones de crédito, dando o recibiendo garantías del caso de conformidad con los permisos y/o autorizaciones que cada socio requiera, sin que ello configure intermediación financiera. F) Celebrar contratos, tramitar y obtener permisos y licencias al igual que construir o adquirir y operar a cualquier título oficinas, sucursales, agencias y establecimientos de comercio. G) Otorgar garantías reales o personales a fin de adquirir las obligaciones necesarias para desarrollar las actividades sociales. H) Celebrar contratos de cuenta corriente, girar, endosar, protestar, aceptar, garantizar, avalar, descontar, otorgar y tener títulos valores y efectos de comercio. I) Invertir sus recursos y sus flujos de fondos en toda clase de papeles y en toda clase de productos financieros. J) Constituir los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios a que haya lugar para la ejecución del contrato de concesión adjudicado; k) Realizar operaciones con compañías de seguros y reaseguros tendientes a la obtención de pólizas y garantías necesarias relacionadas, de cualquier manera, con el objeto social; L) Adelantar procesos de titularización y colocación de papeles comerciales u otros análogos; M) En general, ejecutar, desarrollar y llevar a término toda clase de contratos, negocios, operaciones, gestiones y actos que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades comprendidas en su objeto social la sociedad no podrá constituirse como garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias, sino con la aprobación previa y expresa de la asamblea de accionistas.

**CAPITAL**

Capital:

Valor : \$100,000,000.00  
\*\* Capital Autorizado\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 13:21:31  
Recibo No. 7220013012  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 220013012A4BF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
No. de acciones : 10,000.00  
Valor nominal : \$10,000.00

  \*\* Capital Suscrito\*\*  
Valor : \$50,000,000.00  
No. de acciones : 5,000.00  
Valor nominal : \$10,000.00

  \*\* Capital Pagado\*\*  
Valor : \$50,000,000.00  
No. de acciones : 5,000.00  
Valor nominal : \$10,000.00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Representación Legal: La sociedad tendrá un representante legal y un suplente del representante legal. El representante legal tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la asamblea de accionistas. El representante legal y su suplente serán designados por la asamblea de accionistas para periodos de un (1) año contado a partir de su elección, pero podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento del plazo.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Facultades del Representante Legal: El Representante Legal ejercerá las funciones propias de su cargo y, en especial, las siguientes: 1) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea de accionistas y de la junta directiva. 2) Realizar y celebrar los actos y contratos, que tiendan a asegurar el cumplimiento del objeto social y que tengan que ver con la administración y gestión integral de la misma. 3) Presentar a la junta directiva el plan de negocios y el presupuesto anual de la empresa. 4) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos. 5) Cuidar de la recaudación e inversión de fondos de la empresa. 6) Velar por que todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente con sus deberes. 7) Ejercer las demás funciones que le delegue la ley y la asamblea de accionistas. 8) Presentar a la asamblea general en sus

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 13:21:31  
Recibo No. 7220013012  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 220013012A4BF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 9) Llevar o hacer llevar los libros de la asamblea de accionistas, el de registro de accionistas y los demás que disponga la ley o la asamblea de accionistas. 10) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios especiales para que la representen cuando fuere el caso, de acuerdo a instrucciones de la asamblea de accionistas. 11) Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las autorizaciones impartidas por la asamblea de accionistas. 12) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal. 13) Informar a la asamblea sobre las actividades que desarrolla y la marcha de los negocios de la sociedad, incluyendo los aspectos que conciernen al buen gobierno. 14) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos. 15) Ejercer las demás funciones que delegue la ley y la asamblea de accionistas. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. La revocación del cargo de representante legal podrá darse por parte de la asamblea general de accionistas y esta no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. Previa aprobación de la junta directiva, el representante legal es la única persona autorizada para dar información a los medios de comunicación acerca de todos los asuntos referentes a la sociedad, incluidos los resultados, la situación financiera, la composición accionaria y el gobierno corporativo.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES****\*\*Nombramientos\*\***

Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 29 de abril de 2016, inscrita el 20 de mayo de 2016 bajo el número 02105634

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 13:21:31  
Recibo No. 7220013012  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 220013012A4BF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	
Gonzalez Gomez Jorge Alejandro	C.C. 000000080503799
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
Gonzalez Alarcon Juan Pablo	C.C. 000000080425434

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****\*\* Junta Directiva: Principal (es) \*\***

Que por Acta no. 1 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2019, inscrita el 28 de mayo de 2019 bajo el número 02470567 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Gonzalez Gomez Jorge Alejandro	C.C. 000000080503799
SEGUNDO RENGLON	
Rivera Perdomo Monica Alexandra	C.C. 000000065632165
TERCER RENGLON	
Zarama Medina Alvaro Alfredo	C.C. 000000012953629
CUARTO RENGLON	
Mier Barros Patricia Eugenia	C.C. 000000041764704

**\*\* Junta Directiva: Suplente (s) \*\***

Que por Acta no. 1 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2019, inscrita el 28 de mayo de 2019 bajo el número 02470567 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Gonzalez Alarcon Juan Pablo	C.C. 000000080425434
SEGUNDO RENGLON	
Torres Beltran Wilson Alirio	C.C. 000000079543630
TERCER RENGLON	
Delgado Echeverria Uldy	C.C. 000000063351741

Que por Documento Privado No. Sin núm del 13 de diciembre de 2019 inscrito el 10 de Enero de 2020, bajo el No. 02540524 del libro IX, Mier Barros Patricia Eugenia renunció al cargo de Miembro Principal de la Junta Directiva en Cuarto Renglón de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la Corte Constitucional.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 13:21:31  
Recibo No. 7220013012  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 220013012A4BF9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**REVISORES FISCALES**

**\*\* ReVisor Fiscal\*\***

Que por Acta no. 1 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2019, inscrita el 28 de mayo de 2019 bajo el número 02470568 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA RUSSELL BEDFORD COLOMBIA SAS	N.I.T. 000008000512322

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 20 de agosto de 2019, inscrita el 29 de agosto de 2019 bajo el número 02500977 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL Muñoz Lara Lorena Tatiana	C.C. 000001015451712

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 12 de mayo de 2019, inscrita el 28 de mayo de 2019 bajo el número 02470569 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE Gutierrez Martin Sandra Liliana	C.C. 000001022359315

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
1	2016/05/27	Asamblea de Accionist	2016/06/03	02109799	
1	2018/03/27	Asamblea de Accionist	2018/06/05	02346211	

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 17 de febrero de 2017, inscrito el 20 de febrero de 2017 bajo el número 02188114 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CSS CONSTRUCTORES S A  
Domicilio: Chia (Cundinamarca)

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 13:21:31  
Recibo No. 7220013012  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 220013012A4BF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Fecha de configuración de la situación de control : 2016-04-29

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4210  
Actividad secundaria Código CIIU: 4220  
Otras actividades Código CIIU: 4290

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**TAMAÑO EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 13:21:31  
Recibo No. 7220013012  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 220013012A4BF9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 99,362,166,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4210

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

